



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, junio veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo. 110014003004-2021-00738-00. Confirmación. 237102.

Visto lo solicitado en el escrito que antecede, se ordena:

1. Tener en cuenta que, en la medida en que la parte demandante, no ha notificado al extremo demandado, conforme lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, el juzgado la requiere, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, impulse el trámite procesal realizando la aludida carga procesal, so pena de declarar la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.
2. Contabilizar por secretaría el mencionado término.
3. Se le pone de presente que, la demandada aporta sendos memoriales desde el correo: deiby0923@hotmail.com, para que, con dicha información, observe lo dispuesto en el artículo 8 de Ley 2213 de 2022.
4. Conforme a las disposiciones de la Ley 2213 de 2022, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

<p>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 21 Hoy 23 de junio de 2022.</p> <p>El Secretario, Luis José Collante Parejo</p>

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1be6740c87761ea0150ce48d68e6ead800203135e146152d4bb5862acde73c94**

Documento generado en 16/06/2022 05:38:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>